En la villa de Carrasco en veinte y nueve de el mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y quarenta y quatro años en las salas de la ymitacion de esta villa se juntaron el señor justicia y regimiento de la dicha villa Juan de Ruiz y Costanilla para ordenar la reposicion con el servicio de dios nuestro señor y bien de esta republica a saber su merced el dicho don Antonio de Quiroga y de Estrada por ordenanza

En Fr. Juan Muñoz

Gomes de Robles Sanchez

En Sebastian de Robles

Pedro de Mata Montagudo

En Pedro Ximenez

En Alonso Conejero Marin Regidores de la dicha

Servicio

Acordose que reparta por los repartidores el servicio la cantidad que a esta dicha toca y lo que montan los padrones y papel sellado y mas de ciento dias para el cogedor y en esta conformidad se de el tanto

En el estado en tres mes de alcarcon y vino en lo acordado

Mayordomo de la parroquial

Nombraron de conformidad por mayordomo de la parroquial de esta villa a Pedro Gonzalez de Mendoza vecino de esta villa con el señor ordinario por el gran concebido que en sus quentas se le reciban en descargo las pensiones de los censos que hiciere las diligencias necesarias no se pudieron cobrar y lo que en ello se le regastare. Y se haga notorio este nombramiento al señor Ercario de la orden para que le haga poseer

En el estado entro Pedro Sanchez Marin Regidor y se le hizo relacion de lo acordado y dixo que contradice el nombramiento de mayordomo de la parroquial de esta villa en Pedro Gonzalez de Mendoza y no se le confirma con el por las causas y razones que tiene necesario lo dicho en el repartimiento del servicio se haga conforme lo acordado

Y nombro por mayordomo de la parroquial a Alonso Correcilla Ferrer

Hizo se la justamiento de la milicia en los autos

Leyeron se peticiones y en ellas se decreto y conforme se acordo que para mi el dicho

[signature] Juan de Quiroga [signature] Juan de Ruiz